

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA I.F.F. IMELDA ENCINA DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SEGUROS EL POTOSI, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. HECTOR ARTURO ALBA GARDUÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:**

**I.1** Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.2** Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**I.3** Que el **TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE**, resultó electo Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2019 – 2021, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha cinco de Junio de 2019 y está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 18 y 81, fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

**I.4** Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA** resultó electa Síndico Municipal para el periodo 2019 – 2021, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2019 y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



I.5. Que el **LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 15 de Octubre de 2019 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de Octubre de 2019 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para la prestación de servicio de seguro vehicular, para las unidades de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de las unidades de Protección Civil del Municipio de San Francisco de los Romo, mismo que se cubrirá con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FORTAMUN).

I.9. Que requiere de los servicios de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato. El procedimiento de contratación es invitación a cuando menos tres personas por monto, con fecha de fallo del 18 de Febrero de 2020.

I.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", bajo protesta de decir verdad:

II.1. Ser una Sociedad Anónima, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de la Escritura Pública número 12 de fecha veinticuatro de enero de 1946, otorgada ante la Fe del Licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública 4, en legal ejercicio del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que la personalidad de Apoderado Legal con que se ostenta el **C. HECTOR ARTURO ALBA GARDUÑO**, la acredita con la exhibición de copia del instrumento 49218 de fecha 13 de Abril del año 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Titular de la Notaría Pública 8, en legal ejercicio del Estado de San Luis Potosí.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

**II.3.** Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **SPO-830427-DQ1**.

**II.4.** Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Av. Dr. Manuel Nava número 200, interior E, Colonia los Filtros, en San Luis Potosí, S.L.P.

**II.5.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

**III.1.** Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

**III.2.** Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” a brindar el Seguro vehicular a 52 unidades, por cobertura amplia, junto con los aditamentos de la flotilla de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como los de Protección Civil del Municipio de San Francisco de los Romo, en el momento que se requiera, mismos que se describen a continuación:

UNID AD	MARCA	TIPO	AÑO	SERIE	PLACA	DIRECCION
5	RAM 4000	AMBULANCI A	2009	3D6WN56T19 G514517	AD0980A	Seguridad Publica/ Protección Civil
60	CHARGER SXT	AUTOMOVIL	2008	2B3KA33G68H 296652	AG790A1	Seguridad Pública

65	CHRYSLER, Dodge Ram 2500	CAMIONETA	2011	3D7R51CT6B G570724	AG958 A1	Seguridad Pública
82	NISSAN, TITAN, Crew Cab S 4x2, T/A	CAMIONETA	2012	1N6AA0EK3C N308344	AG960 A1	Seguridad Pública

83	NISSAN, TITAN, Crew Cab S 4x2, T/A	CAMIONETA	2012	1N6AA0EK3C N308179	AG959 A1	Seguridad Pública
86	NISSAN, TITAN, Crew Cab S 4x2, T/A	CAMIONETA	2013	1N6AA0EK7D N302709	AG957 A1	Seguridad Pública
87	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1AS9D K218946	AG995 B1	Seguridad Pública
88	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1AS4D K218661	AG996 B1	Seguridad Pública
89	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1AS5D K218927	AG997 B1	Seguridad Pública
90	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1AS3D K219459	AG998 B1	Seguridad Pública
91	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1AS2D K219890	AG999 B1	Seguridad Pública
93	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T1E K018382	AG271 B2	Seguridad Pública
94	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T2E K017743	AG272 B2	Seguridad Pública
95	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T2E K016740	AG273 B2	Seguridad Pública
96	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T4E K021258	AG274 B2	Seguridad Pública
97	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T8E K021425	AG275 B2	Seguridad Pública
98	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T3E K017699	AG276 B2	Seguridad Pública
103	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2014	3N1BC1AS6E K204990	AG793 A1	Seguridad Pública
104	RAM 2500 PROMASTER	CAMIONETA	2014	3C6TRVCG3E E124147	AG277 B2	Seguridad Pública
105	RAM 2500 CREW SLT	CAMIONETA	2014	3C6SRADT4E G311854	AG278 B2	Seguridad Pública
106	RAM 2500 CREW SLT	CAMIONETA	2014	3C6SRADTXE G311857	AG279 B2	Seguridad Pública
107	RAM 2500 CREW SLT	CAMIONETA	2014	3C6SRADT6E G311855	AG280 B2	Seguridad Pública
108	RAM 2500 CREW SLT	CAMIONETA	2014	3C6SRADT8E G311856	AG281 B2	Seguridad Pública
109	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD8F L617086	AG356 B2	Seguridad Pública
110	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD1F L615342	AG357 B2	Seguridad Pública
112	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD9F L617002	AG355 B2	Seguridad Pública
113	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD7F L616981	AG358 B2	Seguridad Pública
114	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD6F L616650	AG354 B2	Seguridad Pública
115	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD2F L618041	AG353 B2	Seguridad Pública

125	TITAN NISSAN 4X4	CAMION ETA	2014	1N6AA0EJOEN 518359	AG961 A1	Seguridad Pública
126	TSURU GSI T/M	AUTOMO VIL	2016	3N1EB31S5G K312855	AG792 A1	Seguridad Pública
127	TSURU GSI T/M	AUTOMO VIL	2016	3N1EB31S1G K313047	AG791 A1	Seguridad Pública
128	TSURU GSI T/M	AUTOMO VIL	2016	3N1EB31S9G K312826	AG795 A1	Seguridad Pública
129	SENTRA CVT	AUTOMO VIL	2016	3N1AB7AD2G L619286	AG794 A1	Seguridad Pública
130	YAMAHA	MOTOCIC LETA	2016	JYAVN05E4G A011501	AG60D	Seguridad Pública
131	NISSAN // TIIDA	AUTOMO VIL	2017	3N1BC1AD9H K190735	AG352 B2	Seguridad Pública
132	RAM 2500 CREW CAB	CAMION ETA	2017	3C6SRADT5H G583026	AC578 6A	Seguridad Publica/ Protección Civil
133	RAM 2500 CREW CAB	CAMION ETA	2017	3C6SRADTXH G583023	AG282 B2	Seguridad Pública
134	RAM 2500 CREW CAB	CAMION ETA	2017	3C6SRBDT8H G609849	AG283 B2	Seguridad Pública
136	TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMO VIL	2017	3N1BC1AD2H K196165	AG351 B2	Seguridad Pública
141	MOTOCICLETA YAMAHA XJ900 POLICE	MOTOCIC LETA	2016	JYA4KM008G A135276	XBC9V	Seguridad Pública
142	RAM 2500 CREW	CAMION ETA	2018	3C6SRBDT9JG 176547	AB709 5A	Seguridad Publica/ Protección Civil
143	RAM 2500 CREW	CAMION ETA	2018	3C6SRADT8JG 172077	AB709 7A	Seguridad Publica/ Protección Civil
144	NISSAN SENTRA SENSE	AUTOMO VIL	2017	3N1AB7AD3H L-724100	ACH53 4A	Seguridad Pública
147	CHARGER	AUTOMO VIL	2019	2C3CDXAG5 KH533034	AG382 B2	Seguridad Pública
148	RAM 2500 CREW CAB	CAMION ETA	2019	3C6SRADT1 KG509447	AG333 B2	Seguridad Pública
149	RAM 2500 CREW CAB	CAMION ETA	2019	3C6SRADT3 KG509451	AG332 B2	Seguridad Pública
150	RAM 2500 CREW CAB	CAMION ETA	2019	3C6SRADT5 KG509449	AG334 B2	Seguridad Pública
155	FORD F-150	CAMION ETA	2019	1FTEW1E52K KE02222	AG- 178- A2	Seguridad Pública
156	FORD F-150	CAMION ETA	2019	1FTEW1E50K KE02218	AG- 179- A2	Seguridad Pública
157	FORD F-150	CAMION ETA	2019	1FTEW1E50K KE02302	AG- 181- A2	Seguridad Pública
158	FORD F-150	CAMION ETA	2019	1FTEW1E56K KE02224	AG- 180- A2	Seguridad Pública

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** “EL MUNICIPIO” se obliga con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a pagar la cantidad fija de **\$550,831.85 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 85/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por la prestación del servicio. Lo anterior, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los servicios, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el monto total descrito en la cláusula que antecede, en plazo de hasta quince días después de presentada la factura, por medio de transferencia electrónica.

Para tramitar el pago correspondiente deberá presentar las facturas originales ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a “EL MUNICIPIO” las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal 2019 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL MUNICIPIO” de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**CUARTA.- AMBAS PARTES** acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

**QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. -** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” a entregar las Pólizas del seguro de vehículos por cobertura amplia, objeto del presente instrumento, ante la Dirección de Finanzas y Administración del municipio de San Francisco de los Romo, el día en que se firme el presente Instrumento Jurídico.

**SEXTA.- GARANTÍA-** El Prestador del Servicio deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de “EL MUNICIPIO”, en un 10% del monto adjudicado antes de I.V.A., en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que el proveedor firme el contrato respectivo.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente contrato estará vigente del 25 de Febrero de 2020 al 25 de Febrero de 2021.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** “AMBAS PARTES” Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el Prestador del Servicio en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo

establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “EL MUNICIPIO” o de cualquier área de Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** Para el caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, se le impondrá una Pena Convencional del 10% sobre el monto total adjudicado, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado ante “EL MUNICIPIO” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato señalado y en la legislación aplicable.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA. -** “EL MUNICIPIO” podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando el Proveedor infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “EL MUNICIPIO” por sí mismo o a solicitud de los Entes requirentes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. En este supuesto, “EL MUNICIPIO” reembolsará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL MUNICIPIO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

**DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.-** Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y a los veinticinco días del mes de febrero del 2020 en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.


**POR "EL MUNICIPIO"**



**TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA  
SÍNDICO MUNICIPAL.**



**LIC. EN EDUC. ANTONIO  
ESQUIVEL SANTOS  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE  
GOBIERNO**



**I.F.F. IMELDA ENCINA DE LA  
ROSA  
DIRECTORA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN.**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



**LIC. HECTOR ARTURO ALBA GARDUÑO.  
APODERADO LEGAL DE  
SEGUROS EL POTOSI, S.A.**

Esta foja es parte integrante del Contrato para la Prestación de Servicios que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo y la empresa Seguros El Potosí, S.A., en fecha 25 de febrero de 2020.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
ALBA  
GARDUÑO  
HECTOR ARTURO  
DOMICILIO  
COND BOSQUE SERENO 20326  
AGUASCALIENTES, AGS  
CLAVE DE ELECTOR ALGRHC74060509H200  
CURP AAGH740605HDFLRC08

FECHA DE NACIMIENTO  
05/06/1974  
SEXO H

AÑO DE REGISTRO 1993 05

ESTADO 01 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0322  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

ALBA<GARDUÑO<<HECTOR<ARTURO<<<<  
7406058H2912316MEX<05<<01041<2  
IDMEX1835325588<<0322017714718

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*[Signature]*

QR CODE

INE